SUSPENSION AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 2759 DE

OBJETO:	**«CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LOS MUNICIPIOS GRUPO NORTE, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR»**
CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO INFRANORTE 004** **NIT. 901.530-745-0** **R.L.: HERNÁN GABRIEL FORTICH MENDOZA** **C.C. 73.146.903**

Entre **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, representado legalmente por el doctor **VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.214.047 expedida en Cartagena de Indias, quien actúa en calidad de Gobernador del Departamento de Bolívar, elegido popularmente para el período comprendido entre el 1° de enero de 2020 hasta 31 de diciembre del 2023, posesionado mediante acta No. 2407 de fecha 1º de enero del 2020, ante la Asamblea Departamental de Bolívar, quienen ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio del Decreto 094 del 2023 en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 04, asignado a la Secretaría Privada, cargo ostentado para el efecto por **ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33104083, el ejercicio de la facultad para introducir modificaciones contractuales, y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y, por la otra, el **CONSORCIO INFRANORTE 004**, **R.L.: HERNÁN GABRIEL FORTICH**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.146.903, forma asociativa conformada por: **GRP CONSTRUCTORES S.A.S.** identificada con NIT. 900.341.925-5, con un porcentaje de participación del 50 % y, **CONSTRUCTORA Y PROMOTORA AR S.A.S.**, identificada con NIT. 800.187.267-4, con un porcentaje de participación del 50%, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** y quienes bajo la gravedad del juramento que se entiende surtida con la firma del presente documento afirman no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en la ley, hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE SUSPENSION** al contrato de **OBRAPÚBLICA N° 2759 DE 2021**, que se regirá por las cláusulas que se especifican más adelante, previas las siguientes consideraciones

I. Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la secretaria de educación, adelantó todos los tramites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer el objeto de: ***«CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LOS MUNICIPIOS GRUPO NORTE, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR».***

II. Que mediante Resolución No. 594 de 24 de agosto de 2021 EL DEPARTAMENTO dio apertura el Proceso de Contratación número **LIC-SED-004-2021.**

III. III. Que mediante Resolución No. 840 del 05 de octubre de 2021 **EL DEPARTAMENTO** adjudicó el proceso de selección a **EL CONTRATISTA.**

SUSPENSION AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 2759 DE

IV. Que el día 25 de octubre de 2021, las partes arriba enunciadas, por medio de la plataforma transaccional del SECOP II, aprobaron electrónicamente el Contrato No. 2759, con un término inicial de ejecución de DOCE (12) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del Acta de Inicio, y por un valor de ***SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($61.718.288.502,62) M/CTE.***

V. Que la interventoría contratada para las labores de seguimiento, control y fiscalización, es ejercida por el **CONSORCIO BOLÍVAR CI**, mediante el Contrato No. 2821 del 03 de noviembre de 2021.

VI. Que Las cláusulas y lineamientos del referido acuerdo de voluntades hasta la fecha tuvieron una modificación a través del **OTROSÍ #1** de 25 de octubre 2022, por medio del cual se modifica el presupuesto del contrato de obra como consecuente de: (i) el ajuste de las cantidades inicialmente pactadas y (ii) la inclusión de nuevos ítems necesarios para la ejecución de las obras.

VII. Que después de ello fue efectuada **OTROSÍ #2** el cual contemplaba una prórroga contractual, Hasta el 31 de diciembre de 2022.

VIII. Que durante el tránsito de la ejecución contractual, se puso en evidencia por parte de la Interventoría del proyecto, la necesidad de realizar ajustes en las cantidades de obra (mayores y menores cantidades), y la inclusión de nuevas actividades que se han determinado como necesarias, indispensables e inseparables para el cumplimiento del objeto del Contrato; dando lugar a la necesidad de realizar un ajuste al presupuesto primigenio.

IX. En base a lo mencionado anteriormente, se procedió a suscribir el **OTROSÍ #3**, el cual estableció un plazo hasta el 30 de noviembre de 2023 y un valor acorde a los documentos de soporte de necesidad, aportados por el contratista, con la aprobación de la interventoría. El **OTROSÍ #3** abarcó **tres frentes de obra** ubicados en los municipios de **Ariona, San Cristóbal y Córdoba**. Cabe destacar que este documento incluyó ajustes en las cantidades de obra versado sobres esos frentes de obra en específico, tanto mayores como menores, así como la adición de nuevas actividades.

X. Que, en atención a los sustentos técnicos y jurídicos emitidos por la interventoría, se ve en la necesidad modificar el valor, donde se le daría alcance al último frente de obra, el cual corresponde al municipio de Clemencia, de conformidad con los cuatro frentes de obra consagrados en el contrato **OBRA PÚBLICA N° 2759 DE 2021**, los cuales se encuentran en el documento de justificación anexo, junto con los soportes que lo acompañan.

XI. Que, en fecha de 28 de junio de 2023 se suscribió el **OTROSÍ #4** con el objetivo de abordar el frente de obra restante, correspondiente al municipio de **CLEMENCIA**, adicionándose así a la cláusula 4 relativa al valor del contrato, la suma correspondiente a **SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($7.290.146.611,64)**.

SUSPENSION AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 2759 DE

XII. Que, en fecha de 28 de junio de 2023 se suscribió el OTROSÍ #4 con el objetivo de modificar la cláusula tercera (3) del Contrato N° 2759 DE 2021, relativa al «Plazo del contrato», con el objetivo de prorrogar el plazo del mismo hasta el 31 de diciembre de 2023.

ASUNTOS TRATADOS, ACUERDOS Y COMPROMISOS

Con el conocimiento de los asuntos a tratar por parte del Supervisor del contrato de interventoría arquitecto JAVIER AYOLA AYOLA, nos hemos reunido en la secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, con la finalidad de suspender el plazo de ejecución de los frentes que conforman la totalidad del Contrato de Obra pública No. 2759 DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2021, suspensión ésta que procede en atención a lo solicitado por el contratista de obra por oficio INFRANORTE- 0253-23, y avalado por la interventoría mediante oficio CB-ZS-2021-063.

Los aquí presentes, procedemos a suspender el contrato hasta cuando se supere la situación que dio lugar a la suspensión.

En este orden de ideas, la presente acta de suspensión se encuentra perfeccionada y completamente válida a partir de la fecha de suscripción de la misma por las partes que en ella intervienen. El término de esta será hasta que se superen las condiciones que la originaron.

El contratista, una vez que se reanude la ejecución del contrato, queda obligado a prorrogar las garantías constituidas a favor del departamento de Bolívar, pólizas que deben ser objeto del acto administrativo de aprobación por parte de la Entidad contratante, atendiendo a las funciones delegadas por el Gobernador; cumplimiento de esta obligación que debe ser exigida por el supervisor.

El contratista y el interventor, una vez se reanuden las actividades objeto de ejecución del contrato, deben suscribir el CRONOGRAMA DE OBRAS ACTUALIZADO (Presentación y aprobación), estando el supervisor facultado para impartir su visto bueno.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta de Suspensión de obra por quienes en ella intervienen, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de diciembre de 2023.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVES DE LA PLATAFORMA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Vo.Bo
ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Privada
Gobernación de Bolívar

VOBO: JAVIER AYOLA AYOLA
secretaria de infraestructura.
Gobernación de Bolívar

Revisado.
R.L.: HERNÁN GABRIEL FORTICH MENDOZA
CONSORCIO INFRANORTE 004
NIT. 901.530-745-0